GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 469.

G. O. No. 3115.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se hacen las siguientes enmiendas á la Ley de Presupuesto para el año 1920. (Orden Ejecutiva No. 357 Gaceta Oficial No. 3070: fecha 6 de Diciembre de 1919).

CAPITULO VII.

Artículo 178.

CONSULADO GENERAL EN SAN JUAN, P. R.	
Un oficial auxiliar adicional á razón de $40.00 por mes á partir del día 1o. de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1920.	$320.00
La suma destinada al pago del local del Consulado General que era de $40.00 se eleva hasta $70.00 a partir del 1o. de Mayo al 31 de Diciembre de 1920, elevando así el total para el año a	$720.00

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
6 de Mayo, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 470.

G. O. No. 3115.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente enmienda a la Ley de Presupuesto para el año 1920, (Orden Ejecutiva No. 357 Gaceta Oficial No. 3070 el 6 de Diciembre de 1919) en lo que se refiere a Raciones para la Guardia Nacional Dominicana.

CAPITULO V.

Artículo 144.

RACIONES:

La ración votada por día para los alistados en la Guardia